



En este número se publican los acuerdos  
y los dictámenes de las sesiones  
del mes de marzo de 2007

## CONTENIDO

- Acuerdos del R. Ayuntamiento de las sesiones de marzo de 2007 / 3-4
- Dictamen de la Comisión de Hacienda en la que se presenta la propuesta de reforma y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones / 5-10
- Dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se presenta la segunda modificación al Presupuesto de Egresos a ejercer en 2007 / 11-15
- Dictamen de la Comisión de Hacienda en el que se presenta el informe de la Cuenta Pública correspondiente al año 2006 / 16-21
- Dictamen de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Servicios Públicos y Panteones, en el que se propone la autorización de un contrato de arrendamiento a la empresa Promotora Ambiental de la Laguna de 79 unidades de Transmisión Inalámbricas GSM / 22-30
- Dictamen de la Comisión de Patrimonio referente al remate de un lote de 6,800 bienes muebles que formaban parte del dominio público municipal y que dejaron de ser útiles / 31-32
- Dictamen de desafectación del dominio público municipal, mediante contrato de comodato, de un bien inmueble con una superficie de 7.94 m<sup>2</sup> a favor de Vecinos de Balcones de Colinas A. C. / 33-37
- Dictamende desafectación del dominio público municipal mediante contrato de comodato de un bien inmueble con una superficie de 7,406.48 m<sup>2</sup> a favor de Asociación Delpa Residencial 6° y 7° / 38-42
- Dictamen de desafectación del dominio público municipal, mediante contrato de comodato, de un bien inmueble con una superficie de 293.49 m<sup>2</sup> a favor de la Asociación Los Ángeles Bosque Residencial, A. C. / 43-48

---

La *Gaceta Municipal* es una publicación del Republicano Ayuntamiento de Monterrey, elaborada en la Coordinación Editorial de la Dirección Técnica. Domicilio: Secretaría del R. Ayuntamiento de Monterrey, Palacio Municipal, Zaragoza y Ocampo, segundo piso, Monterrey, N. L. Teléfonos: 81 30 62 30 y 81 30 62 50. Se imprime en los Talleres Linotipográficos de la Imprenta de Gobierno del Estado de Nuevo León. Puede consultarse en la página [www.monterrey.gob.mx](http://www.monterrey.gob.mx)

# ACUERDOS DEL R. AYUNTAMIENTO DE MONTERREY EN MARZO DE 2007

## Sesión ordinaria / 2 de marzo de 2007 Acta número 5

1. Se aprobó, por unanimidad de votos, que el Municipio celebre con el Gobierno del Estado de Nuevo León un Convenio para la Aplicación de Fondos Descentralizados de la partida denominada “Proyectos de Obra por Conducto de Municipios, por una Vida Digna”.
2. Se aprobó, por unanimidad de votos, dar cumplimiento a la resolución constitucional emitida por el Juez Tercero de Distrito en materia Administrativa del Cuarto Circuito Judicial Federal, dentro del Juicio de Amparo Núm. 706/2006.”
3. Se aprobó, por unanimidad de votos, priorización de obras aprobadas por el Consejo Municipal de Desarrollo Social, en donde se habrán de aplicar recursos del Ramo 33, “Fondo III para la Infraestructura Social Municipal” del ejercicio 2007.
2. Se aprobó, por unanimidad de votos, el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebran por un parte el Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte, y por la otra, el Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.
3. Se aprobó, por unanimidad de votos, la reforma y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales.
4. Se aprobó, por mayoría de votos (un voto en contra), el dictamen presentado por la Comisión de Hacienda Municipal, referente a la aplicación del Programa “Tu Casa” en su modalidad de mejoramiento y ampliación de vivienda.
5. Se aprobó, por unanimidad de votos, enviar al H. Congreso del Estado, para su examen y aprobación, en su caso, la Cuenta Pública Anual Municipal del año 2006.
6. Se aprobó, por unanimidad de votos, la modificación al Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey, del ejercicio 2007.
7. Se aprobaron, por unanimidad de votos, los tres dictámenes presentados por la Comisión de Patrimonio que se refieren a:
  - Desincorporación, mediante Contrato de Comodato por cuatro años, a favor de las siguientes Asociaciones:

## Sesión ordinaria / 23 de marzo Acta número 6

1. Se aprobaron, por unanimidad de votos, las actas números 4 y 5, correspondientes a las sesiones ordinarias celebradas los días 28 de febrero y 2 de marzo de 2007.

- “ASOCIACIÓN DELPA, RESIDENCIAL 6º. y 7º. A. C.” en el Fraccionamiento del Paseo Residencial, 6º. sector, para la habilitación, mantenimiento y construcción de una caseta de vigilancia.
  - “LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL, A. C.”, en el Fraccionamiento Los Ángeles, para la habilitación y mantenimiento a la caseta de vigilancia construida en dicho Fraccionamiento.
  - “VECINOS DE BALCONES DE COLINAS, A. C.”, en el Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo, para la habilitación y mantenimiento a la caseta de vigilancia construida en dicho Fraccionamiento.
8. Se aprobó, por unanimidad de votos, la publicación de la Convocatoria de la Medalla al Mérito Ecológico, edición 2007.
  9. Se aprobó, por unanimidad de votos, el punto de acuerdo que se refiere a considerar de interés público y beneficio colectivo, las obras a realizarse para la construcción del Sistema Vial Leones-Rangel Frías”.
- Sesión ordinaria / 28 de marzo**  
**Acta número 7**
1. Se aprobó, por unanimidad de votos, el acta número 6, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2007.
  2. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen presentado por las Comisiones Unidas de Patrimonio y Servicios Públicos y Panteones, que se refiere a:
    - Contrato de arrendamiento de 79 unidades de transmisión inalámbrica GSM, celebrado con la Sociedad Mercantil PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA, S. A. de C. V., el cual tendrá una vigencia aproximada de 9-nueve meses, debiendo concluir el 5 de enero del 2008.
  3. Se aprobó, por unanimidad de votos, el dictamen presentado por la Comisión de Patrimonio y que se refiere a:
    - Remate realizado dentro del expediente Número PM-BM/001/2007, correspondiente a un lote de 6,800 bienes muebles, fincado a favor de la persona moral denominada REME DEL NORTE, S. A. de C.V., por la cantidad de \$34,050.00.
  4. Se aprobó, por unanimidad de votos, el punto de Acuerdo solicitado por la REGIDORA ANA CRISTINA MORCOS ELIZONDO para que se presente una iniciativa de reforma, ante el Congreso Federal, al artículo 21 constitucional, en lo concerniente a las sanciones por conducir alcoholizado o con sustancias prohibidas.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN EL QUE SE PRESENTA  
LA PROPUESTA DE REFORMA Y ADICIÓN A LAS BASES GENERALES  
PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS, DISMINUCIONES Y/O CONDONACIONES**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY  
P R E S E N T E .**

**A N T E C E D E N T E S**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda sostuvimos varias reuniones con funcionarios de la Tesorería Municipal de Monterrey, en la que se discutió y se analizó una propuesta de reforma y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 20 de fecha 16 de febrero de 2005; y, su reforma y dos adiciones que a su vez fueron publicadas en los Periódicos Oficiales de fechas 27 de Enero y 24 de Febrero, ambos del 2006, y que forman parte integrante de dichas bases, estando actualmente vigentes las mismas hasta el día 31 de Marzo de 2007, según acuerdo del R. Ayuntamiento publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26 de Enero de 2007. De dichas reuniones se produjo un dictamen preliminar de fecha 9-nueve de Marzo del año en curso, mismo que por razones de mayor precisión se dejó sin efectos, sustituyéndose por el presente documento.

**C O N S I D E R A N D O**

- I. Que la propuesta consiste esencialmente en adecuar las bases vigentes al presente Gobierno Municipal 2006-2009, conservando esencialmente sus términos como originalmente fueron planteados al cabildo.
- II. Que la Tesorería Municipal de Monterrey nos ha señalado que debido a la situación económica difícil por la que atraviesan algunos contribuyentes de escasos recursos y liquidez, siempre será un incentivo y gran apoyo para ellos, el que se tengan programas de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en los diferentes conceptos por los cuales tienen que realizar pagos al fisco municipal.
- III. Que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007, en su artículo Sexto, párrafo primero, señala lo siguiente: “Los Presidentes Municipales, previa emisión de las bases expedidas por el R. Ayuntamiento en ésta materia, podrán otorgar subsidios con cargo a las contribuciones y demás ingresos municipales, en relación con las actividades o contribuyentes respecto de los cuales juzguen indispensable tal medida”.
- IV. Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León en su artículo 92, señala lo siguiente: “Queda facultado el Presidente Municipal para disminuir o aun condonar los recargos

y las sanciones que deban imponerse, así como el monto de la actualización que deba aplicarse conforme al Código Fiscal del Estado debiendo sujetarse a las bases que al efecto emita el R. Ayuntamiento en esta materia”.

V. Que el C. Presidente Municipal emitió acuerdo delegatorio al Tesorero Municipal por el que le faculta otorgar subsidios, disminuciones y/o condonaciones, de conformidad con las Bases que emita el Ayuntamiento en la materia. Dicho acuerdo delegatorio fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1° de Diciembre del año 2006.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal y de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, en sus artículos 61 y 62, tiene a bien recomendar a este Pleno, previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO.- Con fundamento en el Artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007, se aprueba la reforma y adición a las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones, en su punto número 1. IMPUESTO PREDIAL, publicadas en el Periódico Oficial del Estado número 20 de fecha 16 de febrero de 2005, y reformado y adicionado mediante diversas publicaciones de fechas 27 de Enero de 2006 y 24 de Febrero de 2006 en el Periódico Oficial del Estado.

La reforma consiste en eliminar del sector de contribuyentes beneficiados a “los desarrolladores que mejoren la imagen de nuestra ciudad”, por considerar que sólo debe aplicarse el beneficio de este numeral a la población económicamente desprotegida y no a personas morales que tienen la capacidad para contribuir al gasto público. Además se cambió el fundamento legal de la reforma ya que ésta correspondía al artículo Octavo, correspondiendo ahora al artículo Sexto de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007. Por último, se cambiaron los valores catastrales, de tal manera que, en vez de determinarse el primer rango en pesos, se determine en cantidades de salarios mínimos, a fin de que se vayan actualizando, sin necesidad de una aprobación específica, dichos valores a la par con la actualización del salario mínimo. También se aclara que los contribuyentes que pueden acceder a los beneficios de las bases marcadas como 1.1, 2.2 y 2.4 son quienes teniendo anteriormente una tarifa especial, con el cambio de valores quedaron fuera de los beneficios de dicha tarifa. Por lo anterior la reforma queda como sigue:

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
1. IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO				
1.1 IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO	ART. 6° LIM	Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados; supuestos en los que además se deberá acreditar que go-	Apoyar al sector económico desprotegido y obtener el pago del rezago que de otra manera no se lograría	Para inmuebles con un valor catastral de 14,708 salarios mínimos y hasta un valor catastral de 16,327 salarios mínimos el 50% del im-

CONCEPTO	FUNDAMENTO	ACTIVIDAD O SECTOR DE CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	BENEFICIO SOCIAL Y ECONÓMICO QUE REPRESENTARÁ PARA EL MUNICIPIO	LÍMITE DEL SUBSIDIO, DISMINUCIÓN O CONDONACIÓN
		zaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d), y e) de la fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.		puesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate; para inmuebles con un valor catastral mayor a 16,327 salarios mínimos y hasta un valor catastral de \$2,000,000.00 el 40% del impuesto y/o rezago que les corresponda pagar en el ejercicio fiscal de que se trate.
1.2 IMPUESTO PREDIAL Y/O REZAGO	ART. 21 BIS LHM y ART. 6° LIM	Para personas de escasos recursos y falta de liquidez, ya sea que se trate de: a) personas físicas, o b) personas morales sin fines de lucro y cuya actividad principal sea la educativa, de promoción de valores éticos o de evidente beneficio social.	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso, y por lo tanto su recaudación.	Hasta el 90% previo estudio y cumplimiento de los criterios de justicia y de los ordenamientos legales vigentes.
II. RELATIVOS A ACCESORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL.				
2.1 RECARGOS APLICABLES (GENERAL)	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90 %
2.2 RECARGOS APLICABLES	ART. 92 LHM	Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados; supuestos en los que además se deberá acreditar que gozaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d), y e) de la fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %
2.3 SANCIONES	ART. 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial.	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90 %
2.4 SANCIONES APLICABLES	ART. 92 LHM	Huérfanos menores de 18 años, mujeres cualquiera que sea su edad, con excepción de casadas; veteranos de la revolución; personas incapacitadas físicamente para trabajar, jubilados y pensionados; supuestos en los que además se deberá acreditar que go-	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 100 %

		zaban de la tarifa especial y que con el cambio de los valores catastrales quedaron fuera de los beneficios de la tarifa especial. Lo anterior de acuerdo a lo establecido por los incisos a), b), c), d), y e) de la fracción IX, del artículo 21 bis 9, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.		
2.5 GASTOS DE EJECUCIÓN	ART. 8 LIM y 92 LHM	Contribuyentes con rezago en el pago del impuesto predial	Poner al corriente al padrón de deudores de predial, evitando que prescriban los créditos.	Hasta 90 %

**SEGUNDO.-** Se reforma el punto 5.3 del numeral V. IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES. Para que en lugar de decir “GASTOS DE REEJECUCION” diga “GASTOS DE EJECUCION”, como corresponde:

5.3. GASTOS DE EJECUCION	Art. 6° LIM y Art. 92 LHM	Contribuyentes con rezagos en el pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles	Depurar el rezago existente toda vez que el mismo impide el cumplimiento del pago del año en curso, y por lo tanto su recaudación.	Hasta 90%
--------------------------	---------------------------	---	--	-----------

**TERCERO.-** Se reforma el punto VII. IMPUESTO SOBRE DIVERSION Y ESPECTACULOS, en el punto 7.1 IMPUESTO, en el rango de contribuyentes beneficiados, para poder incluir a instituciones o personas que no siendo necesariamente deportivas, culturales o educativas, se les pueda apoyar con este beneficio; para quedar como sigue:

7.1 IMPUESTO	Art. 6° LIM	Promotores de actividades deportivas, culturales, educativas y de esparcimiento.	Apoyar actividades de dichos promotores para que al estimular su actividad, aumente la recaudación del municipio por este concepto.	Hasta 50%
--------------	-------------	--	---	-----------

**CUARTO.-** Se eliminan los puntos 8.2 y 8.3 por considerar que los mismos ya no operan por virtud del transcurso del tiempo por tratarse de beneficios que se concedían a los derechos del año 2001, los cuales a la fecha son muy mínimos.

**QUINTO.-** En el numeral X. MULTAS DE LOTES BALDIOS se fusionan los puntos 10.1 MULTAS y 10.2 GASTOS DE EJECUCION, quedando uno solo que diga 10.1 MULTAS Y/O GASTOS DE EJECUCION. Además se reduce el subsidio, disminución o condonación del 100% al 90% con el fin de que el contribuyente no pierda de vista sus obligaciones relacionadas con el numeral X.

10.1. MULTAS Y/O GASTOS DE EJECUCION	Art. 92 LHM Y Art. 6° LIM	Contribuyentes con rezago en este concepto	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.	Hasta 90%
--------------------------------------	---------------------------	--	---	-----------

SEXTO.- Se reforma el numeral XIV. REZAGO EN DERECHOS POR OCUPACIÓN DE LA VIA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 85 BIS 1 DE LA LHM. En razón de que existe en error en el fundamento legal ahí expuesto debiendo ser el artículo 65 Bis 1 por lo que la redacción del encabezado quedaría como sigue:

XIV. REZAGO EN DERECHOS POR OCUPACION DE LA VÍA PUBLICA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 65 BIS 1 DE LA LHM

SEPTIMO.- Se reforma el numeral XV. LICENCIAS PARA LA UTILIZACION DE EQUIPAMIENTO URBANO Y LA VIA PUBLICA, punto 15.1, para incluir en el fundamento legal de dicha base al Artículo 6° de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007 (LIM) y se corrige la fracción del artículo 64 de la Ley de Hacienda, para en lugar de decir “fracción IV” diga “fracción V”, que es la correcta.

15.1 Licencias para la utilización de equipamiento urbano y la vía pública para colocar o adherir anuncios publicitarios o de propaganda de cualquier tipo, que se dé a conocer mediante carteles, pendones y demás medios gráficos	Art 64 LHM fracción V, párrafo sexto y Art. 6° LIM.	Instituciones de beneficencia pública o privada y Organismos Federales, Estatales o Municipales que destinen el medio de difusión de que se trate a la promoción de actividades que sean propias de su objeto y que no sean con motivo de lucro y se hagan cargo del retiro de la propaganda colocada por ellos mismos.	Regularización de contribuyentes deudores de estos conceptos y el logro de una mayor recaudación para el Municipio, evitando que prescriban los créditos. Además se logra la limpieza efectiva de los lotes baldíos, previniéndose focos de insalubridad.	Apoyar las actividades de dichas instituciones, dependencias y/o organismos que se reflejen en beneficio de la sociedad. Hasta el 100%
---	---	---	---	--

OCTAVO.- Se reforma el punto cuarto de las bases que establece el monto en cuotas para los subsidios, disminuciones y condonaciones y su fundamento legal; por considerar que el límite estaba muy elevado, para quedar como sigue:

*“CUARTO.- En cumplimiento al artículo sexto (6°) de la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado para el 2007, con relación al diverso artículo 92 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, que disponen que los montos de los subsidios serán delimitados en cuotas, se propone un límite de 20,000-veinte mil cuotas- para cada expediente individualmente considerado”.*

NOVENO.- Se modifica el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 26-veintiséis de enero de 2007-dos mil siete, en lo que respecta a la fecha de vigencia para que en lugar de 31-treinta y uno de Marzo de 2007-dos mil siete quede como fecha de vigencia el 31-treinta y uno de Marzo de 2008-dos mil ocho.

DECIMO.- En donde en las Bases Generales para el otorgamiento de subsidios, disminuciones y/o condonaciones se establece como fundamento legal el artículo octavo de la Ley de Ingresos, deberá entenderse el artículo sexto (6°) de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León para el año 2007 en razón de que dicha Ley fue reformada para el presente año 2007, pasando el artículo octavo de la Ley anterior a ser ahora el artículo sexto de la Ley de Ingresos actual.

DECIMO PRIMERO.- En lo que no se oponga al presente Acuerdo, subsistirán las Bases Generales para el otorgamiento de Subsidios, Disminuciones y/o Condonaciones aprobadas por este R. Ayuntamiento el día 31 de enero del 2005 y publicadas en el Periódico Oficial de fecha 16 de Febrero del mismo año; y su reforma y dos adiciones publicadas en los Periódicos Oficiales de fechas 27 de Enero y 24 de Febrero, ambas del año 2006; mismas que fueron previamente prolongadas en su vigencia mediante acuerdos del R. Ayuntamiento que fueron publicadas en los Periódicos Oficiales de fechas 15 de Diciembre de 2006 y 26 de Enero de 2007.

DECIMO SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, debiendo además publicarse en la Gaceta Municipal de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León a 16 de Marzo de 2007

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO  
PRESIDENTE

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS  
SECRETARIO

REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ  
VOCAL

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA  
VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS  
VOCAL

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN EL QUE SE PRESENTA  
LA SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS  
A EJERCER EN 2007 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS  
DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E .**

En cumplimiento del artículo 59 Fracción II inciso B del Reglamento interior del R. Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, presentamos a este pleno, el dictamen sobre el segundo proyecto de modificación del Presupuesto de Egresos, del Municipio de Monterrey para el año 2007.

**A N T E C E D E N T E S**

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal y con el Director de Planeación Presupuestal, con el fin de que nos explicara el citado proyecto.

En la Sesión de Cabildo del 18 de Diciembre del 2006, se autorizó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007, por un monto total de \$2,683´602,000.00 (Dos mil seiscientos ochenta y tres millones seiscientos dos mil pesos 00/100 M. N.), sobre la base del Proyecto de Presupuesto de Ingresos, que se acordó enviar al H. Congreso del Estado de N. L., para su análisis y aprobación, en su caso.

Sin embargo, el saldo final de existencias al 31 de diciembre del 2006, han permitido incrementar el presupuesto del gasto público municipal a fin de cubrir en forma eficiente las necesidades de la ciudadanía, mismas que fueron plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 - 2009. Ante la dificultad de pronosticar este saldo al momento de realizar el presupuesto de egresos para el 2007, y habiendo aplicado un criterio prudente, no se incluyeron en el presupuesto original.

Con fundamento en lo anterior, se somete a consideración, la segunda modificación al Presupuesto de Egresos a ejercer en el año 2007, para dar cumplimiento a los programas establecidos en el mencionado Plan Municipal de Desarrollo.

En la citada modificación presupuestal, la Comisión de Hacienda encontró los siguientes datos relevantes:

I.- El motivo por el que se presenta esta modificación, se deriva de la necesidad actual de solicitar al R. Ayuntamiento la autorización para darle suficiencia presupuestal a los diversos programas de Egresos para el año 2007.

II.- En la presente propuesta para modificar el Presupuesto de Egresos, se considera un incremento neto de \$202'930,537.35 (Doscientos dos millones novecientos treinta mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 M. N.) y provinieron del saldo siguiente:

III.- En la cifra anterior, se incluyen un monto a ejercer en Infraestructura Social (Ramo 33) durante el ejercicio 2007, pero que corresponden a partidas presupuestales autorizadas en ejercicios anteriores por la cantidad de \$13'640,196.84 (Trece millones seiscientos cuarenta mil ciento noventa y seis pesos 84/100 M. N.).

IV.- Los programas que conforman los Egresos Públicos municipales, en caso de ser aprobado por este pleno el presente proyecto, ejercerían los montos siguientes:

### CONSIDERANDO

- I. Que el gasto público, se ejerce en función a las necesidades de la ciudadanía, mismas que son consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo 2006 – 2009, con fundamento en el Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado el día 28 de diciembre del 2006.
- II. Que en la aprobación del presente proyecto de Presupuesto de Egresos, para el ejercicio 2007, se manifiesta la preocupación de la autoridad, para ejercerlo con estricto apego a los objetivos que se señalan en el Plan Municipal de Desarrollo, a efecto de brindar a la ciudadanía la calidad de servicios públicos que se merecen.
- III. Que el principal motivo por el que se presenta esta modificación, obedece a la necesidad del Ayuntamiento, a darle suficiencia presupuestal a los programas prioritarios del año 2007.
- IV. Que debido a la presente modificación al Presupuesto de Egresos, se analizaron los recursos ingresados a las arcas municipales, y se observó que se encuentran de acuerdo al Presupuesto de Ingresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Nuevo León, en el decreto número 41, publicado en el Periódico Oficial el día 28 de Diciembre del 2006, y que no se han encontrado fallas e irregularidades dentro de la información presentada en esta modificación al Presupuesto de Egresos, por lo cual la Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo establecido por los Artículos 59, Fracción II, inciso B), 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, tiene a bien recomendar a este Pleno previo análisis, la aprobación, en su caso, de los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

Primero. Se apruebe la modificación al Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2007, en los términos planteados por la Administración Municipal, a través del C. Tesorero, que consiste en incrementar algunas partidas presupuestales dentro de los programas que conforman los Egresos, por un monto neto de \$202'930,537.35 (Doscientos dos millones novecientos treinta mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 M. N.)

Segundo. Se apruebe el monto total que se somete a consideración de este R. Ayuntamiento, que asciende a la cantidad de \$2,886'532,537.35 (Dos mil ochocientos ochenta y seis millones quinientos treinta y dos mil quinientos treinta y siete pesos 35/100 M. N.).

Tercero. El presente dictamen se turne para su publicación tanto en la Gaceta Municipal como en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en el Artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 79 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

(En miles de pesos)

Programa	Presupuesto	Incremento	Presupuesto	Incremento	Participación del
<b>1.- Servicios Públicos Generales</b>	\$541,215.24	\$96,793.80	\$638,009.04	18%	48%
<b>2.- Desarrollo Urbano y Ecología</b>	\$38,939.41	\$1,161.84	\$40,101.26	3%	1%
<b>3.- Servicios Públicos Sectoriales</b>	\$185,300.41	\$39,368.86	\$224,669.27	21%	19%
<b>4.- Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno</b>	\$463,949.97	\$9,386.09	\$473,336.06	2%	5%
<b>5.- Extensión y Asistencia Comunitaria</b>	\$325,197.95	\$28,445.02	\$353,642.96	9%	14%
<b>6.- Previsión Social</b>	\$248,666.41	\$0.00	\$248,666.41	0%	0%
<b>7.- Administración</b>	\$254,824.87	\$2,325.40	\$257,150.27	1%	1%
<b>8.- Inversiones</b>	\$326,852.75	\$0.00	\$326,852.75	0%	0%
<b>9.- Amortización de la Deuda Pública</b>	\$237,553.00	\$0.00	\$237,553.00	0%	0%
<b>10.- Infraestructura Social</b>	\$45,102.00	\$13,640.20	\$58,742.20	30%	7%
<b>11.- Otros Egresos</b>	\$16,000.00	\$11,809.32	\$27,809.32	74%	6%

Monterrey, N. L. a 16 de Marzo de 2007.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO  
PRESIDENTE

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS  
SECRETARIO

REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ  
VOCAL

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA  
VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS  
VOCAL

*Rúbricas*

MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2007 PROGRAMAS Y OBJETIVOS ( MILES DE PESOS )					
PROGRAMAS	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO ACTUAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO 23 MAR 2007	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL EGRESO TOTAL
Servicios Públicos Generales	Sra de Servicios Públicos y Sra de Administración	Brindar de manera eficiente la prestación de servicios públicos mediante la modernización de sistemas y procedimientos, para así lograr proyectar a la ciudad como un modelo en materia de servicios públicos.	\$ 541,215	\$ 638,009	22.10
Desarrollo Urbano y Ecología	Sra de Desarrollo Urbano y Ecología	Regular, normar, adecuar y guiar el desarrollo de nuestra ciudad, sus reservas territoriales y preservación natural mediante acciones encaminadas a fomentar el bienestar común y la difusión de una cultura urbano-ecológica en la ciudadanía.	38,529	40,101	1.39
Servicios Públicos Sectoriales	Sra de Desarrollo Humano, Sra Ejecutiva de la Presidencia Municipal y Sra de Desarrollo Económico y Social	Fomentar las actividades económicas, turísticas, culturales, de recreación y deportivas orientadas a lograr una ciudad sana, culta, digna, ordenada, brevemente integrada, humana y solidaria en nuestra sociedad.	185,300	224,660	7.75
Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno	Sra del R. Ayuntamiento, Sra de Vialidad y Tránsito y Sra de Policía Preventiva	Buscar condiciones más dignas y aménicas de convivencia social, incrementar la agilidad de la infraestructura vial, asimismo vigilar el orden y el cumplimiento de las disposiciones administrativas municipales en los establecimientos comerciales y contribuir a incrementar la seguridad pública de la Ciudad.	463,550	473,336	15.40
Extensión y Asistencia Comunitaria	Sra de Administración, Sra del R. Ayuntamiento, Sra Ejecutiva de la Presidencia Municipal, Sra de Desarrollo Económico y Social, Sra de Desarrollo Humano y Dirección General del D.I.F.	Brindar mejor asistencia técnica a los trabajadores municipales, así como en apoyo a la sociedad y promover la superación personal y el crecimiento de la comunidad detectando sus necesidades y ofreciendo alternativas concretas de apoyo y mejoría a la misma.	325,198	353,643	12.25
Previsión Social	Sra de Administración y Sra de Desarrollo Humano	Cumplir con el compromiso del Municipio a favor de sus pensionados y jubilados, así como continuar aportando a las instituciones de beneficencia pública como son Cruz Verde y el H. Cuerpo de Bomberos.	248,967	248,967	8.62
Administración	R. Ayuntamiento, Sra Ejecutiva de la Presidencia, Tesorería Municipal, Sra de la Contaduría y Sra de Administración	Mostrar una actitud de servicio de calidad al contribuyente, fortalecer las finanzas públicas implementando una cultura de disciplina presupuestal, alcanzar una administración legal, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, claridad y efectividad que brinde oportunamente a las áreas de servicios, los insumos, los recursos humanos y materiales requeridos para cumplir con su compromiso ante la comunidad.	254,825	257,150	8.91

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY**  
**MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2007**  
**PROGRAMAS Y OBJETIVOS**

( MILES DE PESOS )

PROGRAMAS	UNIDAD RESPONSABLE	OBJETIVOS	PRESUPUESTO ACTUAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO 23 MAR 2007	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL EGRESO TOTAL
Obras Públicas e Inversiones	Sra. de Obras Públicas y Sra. de Servicios Públicos	Brindar a nuestra comunidad calles bien pavimentadas, alumbrado, áreas de esparcimiento, un equipamiento urbano que le de vitalidad y óptima funcionalidad, así como el pago de capital contratado para la realización de diversas obras necesarias, se incluyen también las adquisiciones de activo fijo para realizar la función pública.	326,853	326,853	11.32
Amortización de la Deuda Pública	Tesorería Municipal	Ejecutar los pagos de la amortización y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de las obras y la compra del equipamiento necesario a efecto de cumplir con los programas municipales, el pago a proveedores y/o control de bienes y servicios con deuda vencida, así como la reestructuración de la deuda pública.	237,563	237,563	8.73
Infraestructura Social Municipal	Sra. de Obras Públicas y Sra. de Servicios Públicos.	Cumplir con el programa de apoyo a la educación básica, administrar los fondos del ramo 33 y realizar las obras públicas que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social.	45,102	58,742	2.04
Otros Egresos (devaluación, fondo de contingencia, devoluciones de predial e ISA), arrendamiento (puro y otros)	Tesorería Municipal	Aportaciones a FIDEVALLE, gratificaciones a ciudadanos que denuncian y demuestran actos de corrupción en servidores públicos, así como otros gastos no considerados en los programas antes mencionados.	16,000	27,810	0.96
<b>Egresos Totales</b>			<b>\$ 2,683,662</b>	<b>2,886,533</b>	<b>100.00</b>

  
**C. ADALBERTO ARTURO MADERO QUIROGA**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL**

  
**C. MARCO HERIBERTO OROZCO RUIZ VELAZCO**  
**SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO**

  
**C. ROLANDO OLIVERIO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**  
**TESORERO MUNICIPAL**

**C. ROGELIO SADA ZAMBRANO**  
**SÍNDICO PRIMERO**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA EN EL QUE SE PRESENTA  
EL INFORME DE LA CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE A 2006**

**C.C. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO  
DE LA CIUDAD DE MONTERREY  
P R E S E N T E S.-**

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, nos fue turnado para su análisis y acuerdo respectivo, la información referente a la Cuenta Pública Municipal del año 2006, por parte del Presidente Municipal, C. Adalberto Arturo Madero Quiroga, a través del Tesorero Municipal. Lo anterior, con el fin de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y en el artículo 26 inciso c) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

**ANTECEDENTES**

El C. Tesorero Municipal, previo acuerdo con el Presidente Municipal, presentó a los integrantes de esta Comisión de Hacienda, el informe de la Cuenta Pública Municipal del ejercicio anterior, para que a su vez, sea presentado al pleno de este R. Ayuntamiento, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado.

Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, sostuvimos una reunión con el C. Tesorero Municipal, con el fin de analizar el contenido del informe referido que incluye todos los aspectos financieros y patrimoniales que muestran la actividad del Municipio durante el ejercicio 2006.

Ahora bien, es de suma importancia mencionar que durante el ejercicio 2006, la hacienda pública, como todos los asuntos del Municipio, fue administrada por 2 Administraciones Municipales, hasta el 30 de Octubre de 2006, por la Administración Municipal 2003-2006, y por el resto del ejercicio, por la actual Administración, lo anterior para los efectos a que haya lugar.

El informe que contiene la Cuenta Pública Municipal del ejercicio 2006, que pasa a formar parte del presente documento, contiene los siguientes apartados:

- ✓ Fundamento legal.
- ✓ Condiciones crediticias de la Ciudad de Monterrey.
- ✓ Análisis de Ingresos
- ✓ Análisis de Egresos
- ✓ Pasivos
- ✓ Existencias finales

- ✓ Informe sobre cuentas por cobrar
- ✓ Informe sobre la situación patrimonial
- ✓ Resumen de Subsidios otorgados
- ✓ Informes financieros
- ✓ Anexos relevantes

Es importante hacer mención, que el Municipio de la Ciudad de Monterrey cuenta con Estados Financieros dictaminados por despacho externo de auditores por el período correspondiente del 1° de Enero al 31 de Diciembre del ejercicio 2006, presentado por el Despacho contable Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., el cual concluye como resultado de su análisis el siguiente comentario, “El Estado Financiero adjunto presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, el origen y aplicación de fondos del Municipio de la Ciudad de Monterrey, por el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2006, de conformidad con la práctica contable...”.

En el informe de la Cuenta Pública del año 2006, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal encontramos relevante lo siguiente:

I.- Los ingresos totales recaudados durante el ejercicio 2006, ascendieron a la cantidad de \$3,930'729,000.00 (Tres mil novecientos treinta millones setecientos veintinueve mil pesos 00/100 M. N.). Dicha cantidad, representó un crecimiento de un 17.30% en términos nominales con relación a lo ingresado en el ejercicio anterior, y con respecto al pronóstico contemplado para el período significó casi un 55% adicional. La recaudación se efectúa con fundamento en las distintas disposiciones legales aplicables a Municipios, las cuales son: Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León, Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, Presupuesto de Egresos de la Federación y Ley de Coordinación Fiscal.

Los ingresos que se recaudan de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, se consideran como propios y se agrupan en cuatro programas que son: 1) Impuestos, 2) Derechos, 3) Productos, 4) Aprovechamientos, y durante el período comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2006, se lograron captar \$1,153'215,000.00 (Mil ciento cincuenta y tres millones doscientos quince mil pesos 00/100 M.N.), mismos que representaron el 29.34% de los ingresos totales, y al compararlo con el presupuesto esperado para el 2006, observamos un incremento del 14.44%.

En lo que se refiere a los programas: Participaciones (Ramo 28) y Fondos Federales (Ramo 33), su recaudación se deriva de la Ley de Coordinación Fiscal y del Presupuesto de Egresos de la Federación, y son distribuidos de acuerdo a las fórmulas establecidas en la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, conforme lo anterior, el Municipio recibió durante el año 2006 ingresos de \$1,272'388,000.00 (Mil doscientos setenta y dos millones trescientos ochenta y ocho mil pesos 00/100 M. N) entre estos 2 rubros, representando un 32.37% de los ingresos totales.

Por último, se recibieron los siguientes ingresos adicionales:

Fondos entregados por el Gobierno del Estado	\$ 369'203,719.00
--	-------------------

- Fondos Descentralizados	\$31'295,099.00
- Fondos Por Una Vida Digna	25'000,000.00
- Aportación para Seguridad	21'500,000.00
- Aportación para Infraestructura	110'000,000.00
- Aportación para pago FIDEVALLE	110'000,000.00
- Apoyo extraordinario para gasto	70'000,000.00
- Apoyo Fiestas Monterrey 410	900,000.00
- Apoyo PyMES	508,620.00

Estímulos Fiscales por Convenio con la SHCP	46'657,517.00
Financiamiento con cargo al ejercicio 2006	276'349,367.77
Financiamiento por Reestructura de la Deuda (Cap. Intereses)	52'898,056.36
Reestructura de la Deuda (Existente al cierre de 2004)	751'942,637.15
Otros ingresos	8'074,643.78
Total de ingresos adicionales y financiamientos	\$1,505'125,941.06

II.- Los egresos totales del año 2006, ascendieron a la cantidad de \$3,736'387,000.00 (Tres mil setecientos treinta y seis millones trescientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M. N), los cuales se presentan a continuación con la estructura programática aprobada en el Presupuesto de Egresos y sus modificaciones, la cual está sustentada en los siguientes once programas:

1. El primer programa corresponde a los SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES, al cual se le destinaron recursos por la cantidad de \$588'999,000.00 (Quinientos ochenta y ocho millones novecientos noventa y nueve mil pesos 00/100 M. N.), y este monto representó el 15.76% de los egresos totales. Su principal objetivo consiste en brindar de manera eficiente la prestación de servicios públicos municipales.
2. En DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, se refleja lo gastado a fin de lograr un adecuado desarrollo urbano, y una difusión de cultura sobre la preservación ecológica de la ciudad, por tal motivo se destinaron recursos a este programa por \$40'113,000.00 (Cuarenta millones ciento trece mil pesos 00/100 M. N.), suma que representó el 1.07% del gasto total.
3. Dentro del programa denominado SERVICIOS PÚBLICOS SECTORIALES, se fomentaron actividades económicas, turísticas, culturales, de recreación y deportivas, por tal motivo se erogó durante el año la cantidad de \$201'049,000.00 (Doscientos un millones cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M. N.), y representó el 5.38% de los egresos totales.
4. El objetivo del programa SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO, consiste en buscar condiciones más dignas y armónicas de convivencia social, crear una mejor infraestructura vial, vigilar el orden y cumplimiento de las disposiciones administrativas, así como contribuir a incrementar la seguridad de la ciudad, y para dar cumplimiento a lo anterior, se destinaron recursos durante el año 2006, por la cantidad de \$415'687,000.00 (Cuatrocientos quince millones seiscientos ochenta y siete mil pesos 00/100 M. N.), monto que representó el 11.13% del total de egresos.
5. El programa de EXTENSIÓN Y ASISTENCIA COMUNITARIA tiene como objetivo brindar mejor asistencia médica a los trabajadores municipales, así como coadyuvar a la sociedad para promover su superación personal, y para lograr lo anterior, se erogó durante el año

- \$333'700,000.00 (Trescientos treinta y tres millones setecientos mil pesos 00/100 M. N.), cifra que representó el 8.93% de los egresos totales.
6. Cumplir con el compromiso que el Municipio tiene a favor de sus pensionados y jubilados, además de colaborar con las instituciones de beneficencia pública, es el objetivo del programa PREVISIÓN SOCIAL, por tal motivo se destinaron recursos a este fin durante el ejercicio 2006, por valor de \$244'306,000.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones trescientos seis mil pesos 00/100 M. N.), representando el 6.54% de los egresos.
  7. Para lograr el objetivo señalado en el programa ADMINISTRACIÓN, que consiste en mostrar una actitud de servicio y calidad al contribuyente, para alcanzar una administración ágil, eficiente y moderna con honestidad, transparencia, claridad y efectividad, se han destinado recursos durante el año que se presenta por la cantidad de \$263'844,000.00 (Doscientos sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M. N.), monto que representó el 7.06% de los egresos totales.
  8. Se consideran en el programa denominado INVERSIONES, todas las erogaciones efectuadas con motivo de la realización de obras públicas o por la adquisición de activo fijo, ya sea con recursos propios, recursos provenientes del Estado, de la Federación correspondientes al Ramo 33. La suma total de todas las partidas que comprenden este programa ascendió a la cantidad de \$254'419,000.00 (Doscientos cincuenta y cuatro millones cuatrocientos diecinueve mil pesos 00/100 M. N.), lo cual representó el 6.81% del total de egresos.
  9. Efectuar los pagos a las amortizaciones y gastos financieros originados por los créditos contratados para la realización de obras y la compra de equipamiento, además de realizar el pago a proveedores y contratistas de bienes y servicios por deuda del ejercicio anterior, es el objetivo del programa AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA, y para el ejercicio 2006, como una partida extraordinaria, se incluye también lo correspondiente a la reestructura de la deuda pública. Por todos estos conceptos, durante el ejercicio 2006 se destinaron recursos para este programa por: \$1,174'705,000.00 (Mil ciento setenta y cuatro millones setecientos cinco mil pesos 00/100 M. N.), monto que representó el 31.44% del total de egresos, sobresaliendo los \$751'943,000.00 necesarios para la reestructura de la deuda mencionada.
  10. Cumplir con el programa de apoyo a la educación básica, y realizar las obras públicas que beneficien directamente a los sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social, es el objetivo del programa denominado INFRAESTRUCTURA SOCIAL, y el total erogado durante el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2006, ascendió a la cantidad de \$61'858,000.00 (Sesenta y un millones ochocientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 M. N.) cifra que representa el 1.66% del total de egresos.
  11. El último programa del gasto público municipal, corresponde al que se conoce como OTROS EGRESOS y se incluyen las erogaciones con conceptos diferentes a los objetivos de los demás programas. Durante el año 2006 se destinaron recursos para este fin por la cantidad de \$157'707,000.00 (Ciento cincuenta y siete millones setecientos siete mil pesos 00/100 M. N.), suma que representó el 4.22% de los egresos, de los cuales sobresale el pago de \$110'000,000.00 a FIDEVALLE.

III.- A su vez se presenta en la Cuenta Pública, un reporte sobre el Pasivo con los que se cuenta al 31 de Diciembre de 2006, los cuales ascendían a \$1,221'855,577.35 (Mil doscientos veintiún millones ochocientos cincuenta y cinco mil quinientos setenta y siete pesos 35/100 M.N.) y que para efectos de

presentación, se distribuye en créditos bancarios por un monto de \$996'747,015.59 y en Proveedores a corto plazo por \$225'108,561.76.

IV.- Por último, se incluye un informe sobre bonificaciones y Subsidios aplicadas del 1º de enero al 31 de diciembre del año que se presenta, por la cantidad de \$217'078,524.59 (Doscientos diecisiete millones setenta y ocho mil quinientos veinticuatro pesos 59/100 M. N.), con un beneficio para 357,266 contribuyentes, aclarando que dicha cifra se informó a este R. Ayuntamiento en forma trimestral dentro de sesiones ordinarias de cabildo. En cumplimiento al artículo octavo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León. Adicionalmente, y de acuerdo a lo aprobado en sesión del R. Ayuntamiento del 18 de Enero de 2006, relativo a subsidios en Predial y en el ISAI, se otorgaron subsidios por \$14'958,348.77.

## CONSIDERANDOS

- I. Es obligación de este R. Ayuntamiento, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26 inciso c) fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal vigente en el Estado, someter para su examen y aprobación del H. Congreso del Estado, durante los primeros tres meses del año la Cuenta Pública Municipal correspondiente al año anterior. Adicionalmente, el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León establece la obligatoriedad de que los Ayuntamientos envíen las cuentas giradas durante el año anterior, a fin de que el H. Congreso del Estado de Nuevo León las revise.
- II. Que la información referente a los ingresos y egresos, subsidios y bonificaciones, así como la del financiamiento que nos arroja el informe de la Cuenta Pública del año 2006, ha sido analizada y presentada a este pleno a través de los informes trimestrales que prepara la Tesorería Municipal y sobre los cuales la Comisión de Hacienda ha realizado el análisis correspondiente.
- III. El dictamen de auditoria presentado por el Despacho de Auditores externos Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S. C., correspondiente al ejercicio 2006, en el cual se presenta el acumulado de Ingresos y Egresos, establece que el estado financiero condensado del 1º de enero al 31 de diciembre de ese año, presenta razonablemente, en todos los aspectos importantes, los movimientos de fondos del Municipio de Monterrey.
- IV. Que se nos ha brindado por parte de la Tesorería Municipal todas las facilidades para conocer el origen y aplicación de los recursos de la Administración Pública Municipal, entregando a esta Comisión de Hacienda toda la información solicitada, lo cual facilita la labor de análisis y verificación de los movimientos contables generados durante el año 2006.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal concluimos que la información que se detalla en este informe, muestra los movimientos de ingresos y egresos que se llevaron a cabo en la Administración Pública Municipal, durante el período de referencia, por lo que de acuerdo a lo establecido por el Reglamento Interior del R. Ayuntamiento en sus artículos 61 y 62, tiene a bien solicitar a este pleno, la aprobación de los siguientes:

## ACUERDOS:

PRIMERO.- Se envíe al H. Congreso del Estado de Nuevo León la Cuenta Pública Municipal correspondiente al ejercicio 2006, para su examen y aprobación en su caso. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido por el artículo 125 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y el artículo 26 Inciso C) Fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Se turne para su publicación el presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y 76 Fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey, además de enviar el documento de la Cuenta Pública Municipal del año 2006 para su publicación en Internet.

A t e n t a m e n t e

Monterrey, N. L. a 16 de Marzo de 2007.

Así lo acuerdan y lo firman los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal.

SÍNDICO PRIMERO ROGELIO SADA ZAMBRANO  
PRESIDENTE

REGIDOR ARMANDO AMARAL MACÍAS  
SECRETARIO

REGIDOR MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ  
VOCAL

REGIDOR BENITO MARTÍNEZ LOERA  
VOCAL

REGIDOR MARIO ARMANDO DE LA GARZA CASAS  
VOCAL

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE PATRIMONIO Y SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES, EN EL QUE SE PROPONE LA AUTORIZACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO A LA EMPRESA PROMOTORA AMBIENTAL DE LA LAGUNA DE 79 UNIDADES DE TRANSMISIONES INALÁMBRICAS GSM**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E . -**

Las Comisiones Unidas de Patrimonio y Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 22, fracciones X, XI y XIII, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey, nos reunimos a efecto de emitir Dictamen para la autorización de la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO a celebrarse con la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. DE C.V., el cual tendrá una vigencia aproximada de 9-nueve meses, debiendo concluir específicamente en fecha 05-cinco de enero del año 2008-dos mil ocho, en relación a diversos bienes muebles del Dominio Privado Municipal, consistentes en 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuesta de GPS, Módem y Antenas, mismas que cuentan con el número de Inventario Patrimonial y la descripción que se indica en la tabla siguiente:

Num	No. Inventario	Descripción
1	1028398	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM464841
2	1028407	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM169372
3	1028928	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM628033
4	1029018	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM289774
5	1029024	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM488619
6	1029025	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM424065
7	1029026	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM426155
8	1029027	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM481157
9	1029028	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM627256
10	1029029	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM531125
11	1029030	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM819013
12	1029031	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM204538
13	1029032	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM439137
14	1029033	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM164237
15	1029034	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM26534
16	1029035	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM752966
17	1029036	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM785708
18	1029037	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM18187
19	1029038	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM303808
20	1029039	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM671843
21	1029040	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM103017
22	1029041	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM718228
23	1029042	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM489546
24	1029043	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM18526

25	1029044	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM216095
26	1029045	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM610684
27	1029046	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM37836
28	1029047	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM716289
29	1029048	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM715262
30	1029049	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM285353
31	1029050	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM110310
32	1029053	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM157536
33	1029060	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM413508
34	1029061	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM993672
35	1029062	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM53187
36	1029063	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM666983
37	1029064	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM949583
38	1029065	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM454479
39	1029066	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM876929
40	1029067	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM12865
41	1029068	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM237358
42	1029069	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM853473
43	1029070	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM711824
44	1029071	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM877949
45	1029072	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM823504
46	1029073	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM549675
47	1029074	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM693007
48	1029075	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM794126
49	1029076	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM832082
50	1029077	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM828208
51	1029078	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM601054
52	1029079	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM66253
53	1029080	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM470762
54	1029081	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM134999
55	1029082	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM761880
56	1029083	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM125769
57	1029084	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM143161
58	1029085	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM318035
59	1029086	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM449177
60	1029088	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM211790
61	1029089	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM860584
62	1029090	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM224212
63	1029091	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM849788
64	1029092	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM173604
65	1029093	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM182369
66	1029094	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM183780
67	1029095	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM932827
68	1029096	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM521064
69	1029097	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM420079
70	1029098	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM841708
71	1029099	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM871284
72	1029100	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM376970

73	1029101	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM336463
74	1029102	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM53592
75	1029103	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM491328
76	1029104	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM326287
77	1029105	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM935774
78	1029106	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM531243
79	1029107	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM176478

En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición copias simples de la documentación siguiente:

1. Escrito de petición presentado por el Lic. Azael Tamez Chavarria, C. Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Ambiental de la Laguna", .S.A de C.V., en fecha 14-catorce de marzo del año 2007-dos mil siete, al Ing. Oscar Guevara Salazar, C. Secretario de Servicios Públicos y Presidente del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, mediante el cual solicita la celebración de un Contrato de Arrendamiento, para regularizar el uso de diversos bienes muebles de Dominio Privado Municipal, consistentes en 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuesta de GPS, Módem y Antenas, esto con el fin de estar en posibilidades de ofrecer un mejor servicio a la Comunidad en General de dicho servicio público.

2. Oficio número SSP/102/2006, de fecha 15-quince de marzo del año 2007-dos mil siete, girado por el Ing. Oscar Guevara Salazar, C. Secretario de Servicios Públicos y Presidente del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, a la Lic. María de los Ángeles García Cantú, C. Presidenta de la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey, en el cual, se le informa de la propuesta planteada por la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Ambiental de la Laguna", .S.A. de C.V., para el otorgamiento del uso mediante la celebración de un Contrato de Arrendamiento, de diversos bienes muebles del Dominio Privado Municipal.

3. Escritura Pública número 15,510-quince mil quinientos diez, de fecha 23-veintitrés de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Joel Villanueva Vidaurri, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 23-veintitrés, relativa al Acta Constitutiva de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Ambiental de la Laguna", S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1518-mil quinientos dieciocho, Folio 177-ciento setenta y siete, Volumen 417-cuatrocientos diecisiete, Libro 3-tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección De Comercio, de fecha 1º-primero de agosto de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

4. Escritura Pública número 1,622-mil seiscientos veintidós, de fecha 22-veintidós de junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. J. Roberto Hinojosa Barragán, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1-uno, con Demarcación Notarial en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mediante la cual, el Lic. Azael Tamez Chavarría, acredita que cuenta con la Representación Legal de la Sociedad Mercantil denominada "Promotora Ambiental de la Laguna", S.A. de C.V., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el Número 4696-cuatro mil seiscientos noventa y seis, Volumen 209-94-doscientos nueve, noventa y cuatro, Libro Número 4-cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección De Comercio, de fecha 02-dos de julio de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

5. Facturas Mercantiles número 0127 y 0142, de fecha 16-dieciséis de agosto del año 2004-dos mil cuatro y 13-trece de diciembre del año 2004-dos mil cuatro, respectivamente, debidamente expedidas por las Sociedad Mercantil denominada “DVTRACE”, S.A. DE C.V., mediante las cuales, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario de los bienes muebles del Dominio Privado Municipal, consistentes en 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuesta de GPS, Módem y Antenas.

6. Avalúo Comercial debidamente elaborado por el Arq. Carlos Zavala Andrade, C. Valuador adscrito a la Asociación Civil denominada “Asociación de Valuadores de Nuevo León”, A.C., de fecha 07-siete de marzo del año 2007-dos mil siete, en el cual se establece como valor de renta por cada una de las 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuesta de GPS, Módem y Antenas, la cantidad de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.)

En atención a lo anterior, los miembros de las Comisiones Unidas de Patrimonio y Servicios Públicos y Panteones del R. Ayuntamiento de Monterrey, analizamos y estudiamos la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada, bajo los siguientes:

### CONSIDERANDOS

I.- Que constatamos y verificamos que en fecha 14-catorce de marzo del año 2007-dos mil siete, el Lic. Azael Tamez Chavarria, C. Representante Legal de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., solicitó por escrito al Ing. Oscar Guevara Salazar, C. Secretario de Servicios Públicos y Presidente del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, la celebración de un Contrato de Arrendamiento, para regularizar el uso de diversos bienes muebles de Dominio Privado Municipal, consistentes en 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuesta de GPS, Módem y Antenas, esto con el fin de estar en posibilidades de ofrecer un mejor servicio a la Comunidad en General de dicho servicio público.

II.- Que constatamos y verificamos que el Ing. Oscar Guevara Salazar, C. Secretario de Servicios Públicos y Presidente del Comité de Supervisión Técnica de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, giró oficio número SSP/102/2006, de fecha 15-quince de marzo del año 2007-dos mil siete, a la Lic. María de los Ángeles García Cantú, C. Presidenta de la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey, a fin hacer extensiva la propuesta planteada por la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., quien solicita el otorgamiento del uso, mediante la celebración de un Contrato de Arrendamiento, de diversos bienes muebles del Dominio Privado Municipal, consistentes en 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuesta de GPS, Módem y Antenas.

III.- Que constatamos y verificamos que la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., se encuentra legalmente constituida, según consta en la Escritura Pública número 15,510-quince mil quinientos diez, de fecha 23-veintitrés de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Joel Villanueva Vidaurri, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 23-veintitrés, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1518-mil quinientos dieciocho, Folio 177-ciento setenta y siete, Volumen 417-cuatrocientos diecisiete, Libro 3-tres, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección De Comercio, de fecha 1º-primero de agosto de 1994-mil novecientos noventa y cuatro.

IV. Que constatamos y verificamos que el Lic. Azael Tamez Chavarria, cuenta con la Personalidad Jurídica y Representación Legal de la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., según se acredita con Escritura Pública número 1,622-mil seiscientos veintidós, de fecha 22-veintidós de junio de 1999-mil novecientos noventa y nueve, pasada ante la fe del Lic. J. Roberto Hinojosa Barragán, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 1-uno, con Demarcación Notarial en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el Número 4696- cuatro mil seiscientos noventa y seis, Volumen 209-94-doscientos nueve, noventa y cuatro, Libro Número 4-cuatro, Tercer Auxiliar, Actos y Contratos Diversos, Sección De Comercio, de fecha 02-dos de julio de 1999-mil novecientos noventa y nueve.

V.- Que constatamos y verificamos que el R. Ayuntamiento de Monterrey, de la Administración Municipal 2000-2003, autorizó en Sesión de fecha 28-veintiocho de noviembre del año 2001-dos mil uno, el otorgamiento para la Concesión de los Servicios públicos de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos a la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., con el fin de mejorar la calidad del servicio en su prestación, obteniendo un nivel de excelencia en los aspectos de la cobertura, frecuencia, oportunidad, comodidad e imagen pública, para beneficio de los habitantes del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

VI.- Que constatamos y verificamos que derivado de la aprobación antes citada, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebró en fecha 06-seis de diciembre del año 2001-dos mil uno, Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Desechos Sólidos No Peligrosos celebrado con la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V.

VII.- Que constatamos y verificamos que en los meses de diciembre del año 2006-dos mil seis y enero del año 2007-dos mil siete, se incrementó el número de denuncias presentadas por los habitantes de este Municipio de Monterrey, Nuevo León, en cuanto al Servicio de Recolección y Traslado de Residuos Sólidos No Peligrosos, debido a que los camiones recolectores de la empresa Concesionaria de dicho servicio, no efectuaban sus recorridos de manera adecuada.

VIII.- Que constatamos y verificamos que de ser aprobado el presente Dictamen, la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., estará en posibilidades de ofrecer un mejor servicio de recolección de basura, esto debido a que a través del Sistema de Monitoreo Vehicular GPS, se garantizará el buen uso del parque vehicular de la empresa prestadora del servicio de recolección de basura, ya que dicho Sistema de Monitoreo esta basado en la Tecnología de Posicionamiento Global, mediante la cual, se constata en todo momento, la ubicación exacta de cualquiera de los vehículos prestadores de dicho servicios; por lo que resulta necesario el otorgamiento del uso, mediante Contrato de Arrendamiento, de las 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuestas de GPS, Módem y Antenas.

IX.- Que constatamos y verificamos que en fecha 07-siete de marzo del año 2007-dos mil siete, el Arq. Carlos Zavala Andrade, C. Valuador adscrito a la Asociación Civil denominada “Asociación de Valuadores de Nuevo León”, A.C., elaboró Avalúo Comercial, a fin de establecer el precio de renta de las 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuestas de GPS, Módem y Antenas, determinando en dicho avalúo la cantidad mensual de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.), para cada una de las Unidades antes citadas.

X.- Que de conformidad a lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Nuevo León, es **facultad exclusiva** de los Ayuntamientos, dar en

arrendamiento los bienes que integran su Patrimonio; razón por la cual, resulta indispensable someter a consideración de la totalidad de los integrantes del R. Ayuntamiento, la aprobación del presente Dictamen, esto a fin de que este Municipio de Monterrey, Nuevo León, este en posibilidades de celebrar Contrato de Arrendamiento, con la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V.

XI.- Que constatamos y verificamos que el Contrato de Arrendamiento a celebrarse con la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., deberá concluir su vigencia, en fecha 05-cinco de enero del año 2008-dos mil ocho, esto en virtud de que el Contrato Administrativo de Concesión de los Servicios Públicos de Recolección y Traslado de Desechos Sólidos No Peligrosos celebrado con dicha Sociedad Mercantil, vence en esa misma fecha.

XII.- Que constatamos y verificamos que la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., deberá liquidar a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, el monto pactado por concepto de arrendamiento de las 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuestas de GPS, Módem y Antenas, el cual asciende a la cantidad mensual de \$ 300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada una de estas, misma que será depositada en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, dentro de los 10-diez primeros días de cada mes, hasta el vencimiento de dicho Contrato de Arrendamiento.

XIII.- Que constatamos y verificamos que de ser aprobado el presente Dictamen, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, obtendría una seguridad jurídica sobre los bienes muebles citados y con ello, asegura la devolución de los mismos al término de dicho Contrato de Arrendamiento o con anticipación en el caso de que estos, no sean utilizados para los fines para los cuales se otorgó, por lo que será promovida la terminación anticipada o rescisión del mismo.

XIV.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad en general, está en posibilidades de colaborar con la Sociedad Mercantil solicitante, cediendo en **ARRENDAMIENTO**, las 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuesta de GPS, Módem y Antenas, esto con el fin de estar en posibilidades de ofrecer un mejor servicio a la Comunidad en General de dicho servicio público.

En atención a los considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 148 fracción IV, 149, 150 y 152 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 8 fracción IV que refiere al apartado Del Orden Jurídico del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey, este Cuerpo Colegiado tiene a bien dictaminar los siguientes:

## ACUERDOS

**PRIMERO.- Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar la celebración de un CONTRATO DE ARRENDAMIENTO a celebrarse con la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. DE C.V., el cual tendrá una vigencia aproximada de 9-nueve meses, debiendo concluir específicamente en fecha 05-cinco de enero del año 2008-dos mil ocho, en relación a diversos bienes**

muebles del Dominio Privado Municipal, consistentes en 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuesta de GPS, Módem y Antenas, mismas que cuentan con el número de Inventario Patrimonial y la descripción que se indica en la tabla siguiente:

Num	No. Inventario	Descripción
1	1028398	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM464841
2	1028407	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM169372
3	1028928	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM628033
4	1029018	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM289774
5	1029024	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM488619
6	1029025	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM424065
7	1029026	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM426155
8	1029027	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM481157
9	1029028	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM627256
10	1029029	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM531125
11	1029030	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM819013
12	1029031	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM204538
13	1029032	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM439137
14	1029033	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM164237
15	1029034	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM26534
16	1029035	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM752966
17	1029036	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM785708
18	1029037	GPS MÓVIL C/ANTENAS/SSPM18187
19	1029038	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM303808
20	1029039	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM671843
21	1029040	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM103017
22	1029041	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM718228
23	1029042	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM489546
24	1029043	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM18526
25	1029044	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM216095
26	1029045	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM610684
27	1029046	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM37836
28	1029047	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM716289
29	1029048	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM715262
30	1029049	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM285353
31	1029050	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM110310
32	1029053	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM157536
33	1029060	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM413508
34	1029061	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM993672
35	1029062	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM53187
36	1029063	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM666983
37	1029064	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM949583
38	1029065	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM454479
39	1029066	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM876929
40	1029067	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM12865
41	1029068	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM237358
42	1029069	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM853473

43	1029070	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM711824
44	1029071	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM877949
45	1029072	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM823504
46	1029073	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM549675
47	1029074	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM693007
48	1029075	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM794126
49	1029076	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM832082
50	1029077	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM828208
51	1029078	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM601054
52	1029079	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM66253
53	1029080	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM470762
54	1029081	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM134999
55	1029082	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM761880
56	1029083	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM125769
57	1029084	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM143161
58	1029085	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM318035
59	1029086	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM449177
60	1029088	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM211790
61	1029089	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM860584
62	1029090	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM224212
63	1029091	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM849788
64	1029092	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM173604
65	1029093	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM182369
66	1029094	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM183780
67	1029095	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM932827
68	1029096	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM521064
69	1029097	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM420079
70	1029098	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM841708
71	1029099	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM871284
72	1029100	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM376970
73	1029101	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM336463
74	1029102	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM53592
75	1029103	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM491328
76	1029104	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM326287
77	1029105	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM935774
78	1029106	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM531243
79	1029107	GPS MÓVIL C/ANTENA S/SSPM176478

**SEGUNDO.-** Que la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., se compromete a pagar una cantidad mensual de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por cada uno de las 79-setenta y nueve Unidades de Transmisiones Inalámbricas GSM, compuestas de GPS, Módem y Antenas, dentro de los 10-diez días de cada mes, en las cajas de la Tesorería Municipal de Monterrey; monto que fue fijado conforme a lo establecido en el avalúo comercial, debidamente elaborado por el Arq. Carlos Zavala Andrade, C. Valuador adscrito a la Asociación Civil denominada “Asociación de Valuadores de Nuevo León”, A.C., en fecha 07-siete de marzo del año 2007-dos mil siete.

**TERCERO.-** Que la Sociedad Mercantil denominada “Promotora Ambiental de la Laguna”, S.A. de C.V., se compromete a no subarrendar los bienes muebles Propiedad Municipal que le hubieran sido otorgados

en **ARRENDAMIENTO**, por lo que en caso contrario, se procederá a la **rescisión** del Contrato de Arrendamiento a celebrarse con este Municipio de Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto la elaboración del Contrato de Arrendamiento solicitado, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se **condiciona** a que **en caso de vencimiento del Contrato en referencia y/o causará rescisión** derivada del incumplimiento de alguno de los preceptos mencionados en el presente Dictamen, **se restituirán de manera inmediata, las 79-setenta y nueve Unidades aludidas, a las funciones de la presente Administración Municipal.** Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, 23 de marzo del 2007

COMISIONES UNIDAS

LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN  
DE PATRIMONIO  
DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA  
CANTÚ  
PRESIDENTE

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS  
SECRETARIO

C. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO  
VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS  
VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS  
VOCAL  
*Rúbricas*

LOS INTEGRANTES DE LA H. COMISIÓN  
DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PANTEONES  
DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO  
MERAS  
PRESIDENTE

C. RAFAEL GERARDO GUAJARDO  
VILLARREAL  
SECRETARIO

DR. JUAN ANTONIO CAMPOS GUTIÉRREZ  
VOCAL

ING. SERGIO ARELLANO BALDERAS  
VOCAL

LIC. ROGELIO SADA ZAMBRANO  
VOCAL  
*Rúbricas*

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO REFERENTE AL REMATE  
DE UN LOTE DE 6,800 BIENES MUEBLES QUE FORMABAN PARTE  
DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y QUE DEJARON DE SER ÚTILES**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E.-**

La Comisión de Patrimonio Municipal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 56, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey; recibimos para su estudio y Dictamen el expediente de la Subasta Pública número PM-BM/001/2007, correspondiente a un lote de 6,800-seis mil ochocientos Bienes Muebles que formaban parte del Dominio Privado Municipal, los cuales dejaron de ser útiles para la prestación de un servicio público dado su estado de obsolescencia y deterioro extremo; por lo que esta Comisión presenta a la consideración de este Cuerpo Colegiado los siguientes

**A N T E C E D E N T E S**

I.- En fecha 19-diecinueve de Enero del año 2007-dos mil siete, el R. Ayuntamiento de esta Ciudad de Monterrey, aprobó desincorporar y autorizar la venta de un lote de 6,800-seis mil ochocientos Bienes Muebles que formaban parte del Dominio Privado Municipal, los cuales dejaron de ser útiles para la prestación de un servicio público dado su estado de obsolescencia y deterioro extremo por lo que se consideraron como chatarra, mismos que se encuentran actualmente en la bodega ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 215-doscientos quince, entre las calles de Ruperto Martínez y Albino Espinosa en la Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León

II.- Posteriormente se procedió a su venta mediante Subasta Publica el día 12 de Marzo del año 2007-dos mil siete, previa Convocatoria según publicaciones en Periódico Oficial numero 30-treinta de fecha 23-veintitrés de Febrero del 2007-dos mil siete, así como Periódico El Porvenir de la misma fecha, en la cual se estableció como Postura Legal del lote en mención, la cantidad de \$34,000.00 (Treinta y Cuatro Mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo al avalúo elaborado por el Perito Lic. Genaro Salinas Ruiz, Corredor Público número 4-cuatro, presentándose como única postura la ofrecida por la empresa REME DEL NORTE S.A DE C.V., por \$34,050.00 (Treinta y Cuatro Mil Cincuenta pesos 00/100 M.N.), la cual fue calificada de procedente por haber cumplido con todos y cada uno de los requisitos citados en la convocatoria correspondiente, fincándose el remate a favor del mismo.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

I.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey Nuevo León con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 147 y 153 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, realizó debidamente el procedimiento de enajenación del lote de 6,800-seis mil ochocientos Bienes Muebles que formaban parte del Dominio Privado Municipal, mediante Subasta Pública PM-BM/001/2007.

II.- Que en fecha 12 de marzo del presente año, dichos Bienes Muebles fueron debidamente adjudicados a la Persona Moral denominada **REME DEL NORTE S.A. DE C.V.**, representada legalmente por el C. Oscar González Palomo, por la cantidad de \$34,050.00 (Treinta y Cuatro Mil Cincuenta pesos 00/100 M.N.), siendo la única propuesta ofrecida para el remate en cuestión.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 151, 153 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal estimamos atendibles las consideraciones expuestas, por lo que proponemos a este Órgano Colegiado los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Se aprueba el remate realizado dentro del expediente numero PM-BM/001/2007 correspondiente a un lote de 6,800-seis mil ochocientos Bienes Muebles, mismos que actualmente se encuentran en la bodega ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 215-doscientos quince, entre las calles de Ruperto Martínez y Albino Espinosa en la Zona Centro de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, fincado a favor de la persona moral denominada REME DEL NORTE S.A. DE C.V. por la cantidad de \$34,050.00 (Treinta y Cuatro Mil Cincuenta pesos 00/100 M.N.),, habiendo sido la única oferta recibida por los Bienes Muebles en cuestión.

**SEGUNDO:** Túrnese para su publicación el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo número 27 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de la Ciudad de Monterrey.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal.

Monterrey, Nuevo León, a 23 de Marzo del 2007

#### COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ  
PRESIDENTE

LIC. PEDRO CARMELO ARRENDONDO MERAZ  
SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO  
VOCAL

LIC. MANUEL ELIZONDO SALINAS  
VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS  
VOCAL

*Rúbricas*

DICTAMEN DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL,  
MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA  
SUPERFICIE DE 7.94 M<sup>2</sup> A FAVOR DE VECINOS DE BALCONES DE COLINAS A. C.

CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E . -

En fecha 05-cinco de marzo del año 2007-dos mil siete, el C. Tesorero Municipal de Monterrey, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, dirigió atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey, a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación eventual mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada **“VECINOS DE BALCONES DE COLINAS”, A.C.**, debidamente representada por el C. Jorge Armando Najera Meléndez, Representante Legal de la citada Asociación Civil, en relación a una porción del área vial del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ubicado específicamente en la intersección de las calles Boulevard Puerta del Sol y Balcones No. 2, mismo que cuenta con una superficie total de **7.94 mts.<sup>2</sup> siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados**, lo anterior a fin de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a la caseta de vigilancia que se encuentra construida sobre el inmueble citado, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan el mencionado Fraccionamiento; contando dicha área Municipal con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste	2.52 mts. – dos metros, cincuenta y dos centímetros a colindar con calle Balcones No. 2;
Al Sureste	3.15 mts. – tres metros, quince centímetros a colindar con calle Balcones No. 2;
Al Suroeste	2.52 mts. – dos metros, cincuenta y dos centímetros a colindar con Boulevard Puerta del Sol;
Al Noroeste	3.15 mts. – tres metros, quince centímetros a colindar con calle Balcones No. 2;
Superficie Total	7.94 mts. <sup>2</sup> - siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 05-cinco de marzo del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el C. Tesorero Municipal de Monterrey, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández.
2. Copia del escrito de petición presentado en la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en fecha 02-dos de marzo del año 2007-dos mil siete, mediante el cual, el C. Jorge Armando Najera Meléndez, C. Representante legal de la Asociación Civil denominada “**VECINOS DE BALCONES DE COLINAS**”, A.C., solicita al Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, C. Tesorero Municipal de Monterrey, el otorgamiento en comodato de una porción del área vial del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ubicado específicamente en la intersección de las calles Boulevard Puerta del Sol y Balcones No. 2; lo anterior a fin de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre el área citada, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan el mencionado Fraccionamiento.
3. Copia de la Escritura Pública número 12,223-doce mil doscientos veintitrés, de fecha 12-doce de junio del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Mariano G. Morales Martínez, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 90-noventa, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada “**VECINOS DE BALCONES DE COLINAS**”, A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 862-ochocientos sesenta y dos, Volumen 45-cuarenta y cinco, Libro 18-dieciocho, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 19-diecinueve de julio del año 2006-dos mil seis, en la cual, se designa como Representante Legal de dicha Asociación Civil, al C. Jorge Armando Najera Meléndez.
4. Copia del Acuerdo y del Plano Oficial del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio número DFR 0174/2000, de fecha 25-veinticinco de septiembre del año 2000-dos mil, dictado dentro del Expediente Administrativo número 35/2000, mediante el cual, se acredita que el área municipal a otorgar en uso mediante Contrato de Comodato, forma parte de la **vialidad** cedida por el Fraccionador a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, al momento de la entrega-recepción de dicho Fraccionamiento; encontrándose la segunda de las documentales públicas citadas debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 632-seiscientos treinta y dos, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 101-ciento uno, Sección Fraccionamientos, de fecha 16-dieciséis de octubre del año 2000-dos mil.
5. Copia del Levantamiento Topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del bien inmueble en mención.

En atención a lo anterior, los miembros de la Comisión de Patrimonio, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

## CONSIDERANDOS

I.- Que constatamos y verificamos que el área donde se encuentra construida la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, comprende parte de la **vialidad** del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual fue cedida por el Fraccionador a este Municipio de Monterrey, Nuevo León, al momento de la entrega-recepción de dicho Fraccionamiento, como parte de las obligaciones impuestas en la Legislación aplicable a la materia, según se acredita con el Acuerdo y el Plano Oficial del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio número DFR 0174/2000, de fecha 25-veinticinco de septiembre del año 2000-dos mil, dictado dentro del Expediente Administrativo número 35/2000; encontrándose la segunda de las documentales públicas citadas debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 632-seiscientos treinta y dos, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 101-ciento uno, Sección Fraccionamientos, de fecha 16-dieciséis de octubre del año 2000-dos mil.

II.- Que constatamos y verificamos que en fecha 02-dos de marzo del año 2007-dos mil siete, C. Jorge Armando Najera Meléndez, C. Representante Legal de la Asociación Civil denominada **“VECINOS DE BALCONES DE COLINAS”**, A.C., solicitó al C. Tesorero Municipal de Monterrey, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, el otorgamiento en comodato del inmueble antes citado, lo anterior con la finalidad de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre dicha área aludida, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan el mencionado Fraccionamiento.

III.- Que constatamos y verificamos que la Asociación Civil denominada **“VECINOS DE BALCONES DE COLINAS”**, A.C., se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 12,223-doce mil doscientos veintitrés, de fecha 12-doce de junio del año 2006-dos mil seis, pasada ante la fe del Lic. Mariano G. Morales Martínez, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 90-noventa, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 862-ochocientos sesenta y dos, Volumen 45-cuarenta y cinco, Libro 18-dieciocho, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 19-diecinueve de julio del año 2006-dos mil seis.

IV.- Que constatamos y verificamos que con el Instrumento Público antes citado, se acredita la designación como Representante Legal de la Asociación Civil denominada **“VECINOS DE BALCONES DE COLINAS”**, A.C., al C. Jorge Armando Najera Meléndez, por lo que cuenta con la Personalidad Jurídica y Representación Legal de la misma.

V.- Que constatamos y verificamos que dentro del objeto de la Asociación Civil denominada **“VECINOS DE BALCONES DE COLINAS”**, A.C., se encuentra el unificar y agrupar las acciones de todos y cada uno de los **vecinos**, para lograr la conservación, embellecimiento y mejora del Fraccionamiento “Balcones de Colinas de San Jerónimo”, así como el **bienestar y seguridad** de ellos y sus familias, para lograr una mejor calidad de vida, en los aspectos económico, social, cultural y de salud, así como tener una legal y sólida **representación** ante las **Autoridades Municipales**, Estatales, Federales y la

comunidad en general; como en general **celebrar** y realizar todos los actos, **contratos** y operaciones conexas, accesorias o accidentales, que sean necesarias o convenientes para la realización de los objetivos propios de la Asociación Civil.

VI.- Que constatamos y verificamos que la Asociación Civil denominada “**VECINOS DE BALCONES DE COLINAS**”, A.C., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del espacio del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que este, no sea utilizado para los fines para el cual se otorgó.

VII.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada “**VECINOS DE BALCONES DE COLINAS**”, A.C., cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS**, la porción del área vial aludida, sobre la cual se encuentra instalada una caseta de vigilancia, ubicada en la intersección de las calles Boulevard Puerta del Sol y Balcones No. 2, en el Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, misma que cuenta con una superficie total de **7.94 mts.<sup>2</sup> - siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados**, esto en virtud de los beneficios que representa.

En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refiere al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar la Desincorporación Eventual del Dominio Público de una porción del área vial del Fraccionamiento Balcones de Colinas de San Jerónimo de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, ubicada específicamente en el cruce de las calles Boulevard Puerta del Sol y Balcones No. 2, mismo que cuenta con una superficie total de **7.94 mts.<sup>2</sup> - siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados**, esto con el fin de autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada “**VECINOS DE BALCONES DE COLINAS**”, A.C., representada por el C. Jorge Armando Najera Melendez, Representante Legal de la misma, lo anterior con el objeto de que la Asociación Civil en comento, habilite y de mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre dicha área municipal, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan el mencionado Fraccionamiento; contando el área citada, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Noreste 2.52 mts. – dos metros, cincuenta y dos centímetros a colindar con calle Balcones No. 2;

Al Sureste 3.15 mts. – tres metros, quince centímetros a colindar con calle Balcones No. 2;

Al Suroeste 2.52 mts. – dos metros, cincuenta y dos centímetros a colindar con Boulevard Puerta del Sol;

Al Noroeste 3.15 mts. – tres metros, quince centímetros a colindar con calle Balcones No. 2;

Superficie Total 7.94 mts.<sup>2</sup> - siete metros, noventa y cuatro decímetros cuadrados.

**SEGUNDO.** De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona tanto, la habilitación y mantenimiento de la caseta de vigilancia construida sobre el inmueble referido, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir de su aprobación, como a que **en caso de vencimiento del mismo y/o dejare de cumplir sus funciones** como Caseta de Vigilancia, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada “**VECINOS DE BALCONES DE COLINAS**”, A.C., se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, 16 de marzo del 2007

LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ  
PRESIDENTE

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS  
SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO  
VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS  
VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS  
VOCAL

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL,  
MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA  
SUPERFICIE DE 7,406.48 M<sup>2</sup> A FAVOR DE ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E .**

En fecha 05-cinco de marzo del año 2007-dos mil siete, el C. Tesorero Municipal de Monterrey, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, dirigió atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey, a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación eventual mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°”**, A.C., debidamente representada por la C. Martha Elena Vergara Izaguirre, Presidenta y Apoderada General de la citada Asociación Civil, en relación a 01-un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la manzana circundada por las calles Cazadores de Galeana, Paseo de las Violetas, Paseo del Cerro y Paseo de las Dalias en el Fraccionamiento Del Paseo Residencial Sexto Sector en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie de **23.63 mts.<sup>2</sup> - veintitrés metros, sesenta y tres decímetros cuadrados**, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 7,406.48 mts.<sup>2</sup> - siete mil cuatrocientos seis metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lo anterior a fin de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a una caseta de vigilancia a construirse sobre el inmueble citado, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan las propiedades ubicadas tanto, en el Sexto, como en el Séptimo Sector del mencionado Fraccionamiento; contando dicho inmueble Propiedad Municipal con las medidas y colindancias siguientes:

- AL NORESTE 4.24 mts.-cuatro metros veinticuatro centímetros a colindar con Área Municipal;
- AL SURESTE Línea quebrada en tres tramos midiendo el primero 4.30 mts.-cuatro metros treinta centímetros, el segundo 1.91 mts.-un metro noventa y un centímetros y el tercero 2.17 mts.-dos metros diecisiete centímetros, a colindar todos ellos con Área Municipal;
- AL SUROESTE 2.43 mts.-dos metros cuarenta y tres centímetros a colindar con Área Municipal;
- AL NOROESTE 6.57 mts.-seis metros cincuenta y siete centímetros a colindar con Área Municipal;
- Superficie Total 23.63 mts.<sup>2</sup>-veintitrés metros sesenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 7,406.48 mts.<sup>2</sup>-siete mil cuatrocientos seis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 05-cinco de marzo del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el C. Tesorero Municipal de Monterrey, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández.
2. Copia del escrito de petición presentado en la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en fecha 02-dos de marzo del año 2007-dos mil siete, mediante el cual, la C. Martha Elena Vergara Izaguirre, C. Presidenta y Apoderada General de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°**”, A.C., solicita al Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, C. Tesorero Municipal de Monterrey, el otorgamiento en comodato de un inmueble Propiedad Municipal ubicado en la manzana circundada por las calles Cazadores de Galeana, Paseo de las Violetas, Paseo del Cerro y Paseo de las Dalias en el Fraccionamiento Del Paseo Residencial Sexto Sector en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior a fin de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a una caseta de vigilancia que pretende construirse sobre el inmueble citado, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan las propiedades ubicadas tanto, en el Sexto, como en el Séptimo Sector del mencionado Fraccionamiento.
3. Copia de la Escritura Pública número 1972-mil novecientos setenta y dos, de fecha 17-dieciséis de noviembre del año 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 133-ciento treinta y tres, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°**”, A.C., misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1626-mil seiscientos veintiséis, Volumen 44-cuarenta y cuatro, Libro 33-treinta y tres, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 07-siete de diciembre del año 2005-dos mil cinco, en la cual, se designa como Apoderada Legal de dicha Asociación Civil, a la C. Martha Elena Vergara Izaguirre, Presidenta de la misma.
4. Copia del Acuerdo y del Plano Oficial del Fraccionamiento del Paseo Residencial, Sexto Sector, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante oficio número 720/86, de fecha 05-cinco de mayo de 1986-mil novecientos ochenta y seis, dictado dentro del Expediente Administrativo número 681/86, mediante el cual, se acredita que el bien inmueble a otorgar en comodato, **constituye una porción del Área Municipal de mayor extensión** donde se pretende construir la misma; encontrándose la segunda de las documentales públicas citadas debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 455-cuatrocientos cincuenta y cinco, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 59-cincuenta y nueve, Sección Fraccionamientos, de fecha 18-dieciocho de julio de 1986-mil novecientos ochenta y seis.
5. Copia del Levantamiento Topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del bien inmueble en mención, el cual se identifica con el Expediente Catastral número 41-373-001.

En atención a lo anterior, los miembros de la Comisión de Patrimonio, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

## CONSIDERANDOS

I.- Que constatamos y verificamos que el inmueble donde se pretende instalar y habilitar la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, comprende **una porción de un Área Municipal de mayor extensión**, la cual constituye un parque del Fraccionamiento Del Paseo Residencial Sexto Sector, de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, según se acredita con el Acuerdo y el Plano Oficial del Fraccionamiento Del Paseo Residencial Sexto Sector, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante oficio número 720/86, de fecha 05-cinco de mayo de 1986-mil novecientos ochenta y seis, dictado dentro del Expediente Administrativo número 681/86; encontrándose la segunda de las documentales públicas citadas debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 455-cuatrocientos cincuenta y cinco, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 59-cincuenta y nueve, Sección Fraccionamientos, de fecha 18-dieciocho de julio de 1986-mil novecientos ochenta y seis.

II.- Que constatamos y verificamos que en fecha 02-dos de marzo del año 2007-dos mil siete, la C. Martha Elena Vergara Izaguirre, Presidenta y Apoderada General de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°”, A.C.**, solicitó al C. Tesorero Municipal de Monterrey, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, el otorgamiento en comodato del inmueble antes citado, lo anterior con la finalidad de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a una caseta de vigilancia que pretende construirse sobre el inmueble citado, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan las propiedades ubicadas tanto el Sexto, como en el Séptimo Sector del mencionado Fraccionamiento.

III.- Que constatamos y verificamos que la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°”, A.C.**, se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura Pública número 1972-mil novecientos setenta y dos, de fecha 17-diecisiete de noviembre del año 2005-dos mil cinco, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 133-ciento treinta y tres, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 1626-mil seiscientos veintiséis, Volumen 44-cuarenta y cuatro, Libro 33-treinta y tres, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 07-siete de diciembre del año 2005-dos mil cinco.

IV.- Que constatamos y verificamos que con el Instrumento Público antes citado, la C. Martha Elena Vergara Izaguirre, acredita su carácter de Presidenta de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°”, A.C.**, así como que cuenta con la Personalidad Jurídica y Representación Legal de la misma.

V.- Que constatamos y verificamos que dentro del objeto de la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°”, A.C.**, se encuentra el promover la superación y el mejoramiento de los diversos ámbitos de la colonia; así como lo relacionado con la vialidad (preservar el orden vial), remozamiento, ecología (fomentando la limpieza de áreas comunes, cuidando parques, jardines, camellones y en sí **todo lo que ayude a mantener un ambiente de armonía y tranquilidad**), solicitar la eficiencia de los servicios públicos, **seguridad ciudadana**, convivencia, respecto a los derechos de los vecinos, apoyo a la protección civil, educación cívica, rescate de las tradiciones mexicanas, impulso al ejercicio físico, cuidado del patrimonio familiar y participación ciudadana.

VI.- Que constatamos y verificamos que la Asociación Civil denominada **“ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°”, A.C.**, requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 04-cuatro

años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del espacio del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que este, no sea utilizado para los fines para el cual se otorgó.

VII.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°**”, A.C., cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4-CUATRO AÑOS**, una porción de un inmueble Propiedad Municipal, sobre el cual se pretende instalar 01- una caseta de vigilancia, ubicado en la manzana circundada por las calles Cazadores de Galeana, Paseo de las Violetas, Paseo del Cerro y Paseo de las Dalias en el Fraccionamiento Del Paseo Residencial Sexto Sector en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie total de **23.63 mts.<sup>2</sup> - veintitrés metros, sesenta y tres decímetros cuadrados**, esto en virtud de los beneficios que representa.

En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refiere al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar la Desincorporación Eventual del Dominio Público de una porción de un bien inmueble Propiedad Municipal de mayor extensión, ubicado en la manzana circundada por las calles Cazadores de Galeana, Paseo de las Violetas, Paseo del Cerro y Paseo de las Dalias en el Fraccionamiento Del Paseo Residencial Sexto Sector en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie total de **23.63 mts.<sup>2</sup> - veintitrés metros, sesenta y tres decímetros cuadrados**, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 7,406.48 mts.<sup>2</sup> - siete mil cuatrocientos seis metros, cuarenta y ocho decímetros cuadrados, esto con el fin de autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada “**ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°**”, A.C., representada por la C. Martha Elena Vergara Izaguirre, Presidenta y Apoderada Legal de la misma, lo anterior con el objeto de que la Asociación Civil en comento, habilite y de mantenimiento a una caseta de vigilancia que pretende construirse sobre dicho inmueble Propiedad Municipal, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan las propiedades ubicadas tanto, en el Sexto, como en el Séptimo Sector del mencionado Fraccionamiento; contando el inmueble Propiedad Municipal citado, con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORESTE 4.24 mts.-cuatro metros veinticuatro centímetros a colindar con Área Municipal;

AL SURESTE Línea quebrada en tres tramos midiendo el primero 4.30 mts.-cuatro metros treinta centímetros, el segundo 1.91 mts.-un metro noventa y un centímetros y

el tercero 2.17 mts.-dos metros diecisiete centímetros, a colindar todos ellos con Área Municipal;

AL SUROESTE 2.43 mts.-dos metros cuarenta y tres centímetros a colindar con Área Municipal;

AL NOROESTE 6.57 mts.-seis metros cincuenta y siete centímetros a colindar con Área Municipal;

Superficie Total 23.63 mts.<sup>2</sup>-veintitrés metros sesenta y tres decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 7,406.48 mts.<sup>2</sup>-siete mil cuatrocientos seis metros cuarenta y ocho decímetros cuadrados.

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona tanto, la habilitación y mantenimiento de la caseta de vigilancia construida sobre el inmueble referido, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir de su aprobación, como a que **en caso de vencimiento del mismo y/o dejare de cumplir sus funciones** como Caseta de Vigilancia, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada “ASOCIACIÓN DELPA RESIDENCIAL 6° Y 7°”, A.C., **se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la vigencia del contrato de comodato aludido**, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, 16 de marzo del 2007

LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ  
PRESIDENTE

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS  
SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO  
VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS  
VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS  
VOCAL

*Rúbricas*

**DICTAMEN DE DESAFECTACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL,  
MEDIANTE CONTRATO DE COMODATO DE UN BIEN INMUEBLE CON UNA  
SUPERFICIE DE 293.49 M<sup>2</sup> A FAVOR DE LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL, A. C.**

**CC. INTEGRANTES DEL REPUBLICANO  
AYUNTAMIENTO DE MONTERREY  
P R E S E N T E . -**

En fecha 1º-primero de marzo del año 2007-dos mil siete, el C. Tesorero Municipal de Monterrey, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández, dirigió atento oficio a la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento de Monterrey, a efecto de emitir Dictamen para la Desincorporación eventual mediante **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada **“LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL”, A.C.**, representada por el C. Fernando Gonzalo Moreno Sepúlveda, Tesorero y Apoderado General de la citada Asociación Civil, en relación a 01-un bien inmueble Propiedad Municipal, ubicado en la intersección de las Avenidas Fundadores y Santa Mónica en el Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie de **14.82 mts.<sup>2</sup> - catorce metros, ochenta y dos decímetros cuadrados**, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 293.49 mts.<sup>2</sup> - doscientos noventa y tres metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lo anterior a fin de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre el inmueble citado, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan el mencionado Fraccionamiento; contando dicho inmueble Propiedad Municipal con las medidas y colindancias siguientes:

Noreste	3.85 mts. – tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con Ave. Fundadores;
Sureste	3.85 mts. – tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con Ave. Santa Mónica en su circulación poniente – oriente;
Suroeste	3.85 mts. – tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con calle Encino;
Noroeste	3.85 mts. – tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con Ave. Santa Mónica en su circulación oriente-poniente.
Superficie Total	14.82 mts. <sup>2</sup> - catorce metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total

**de 293.49 m<sup>2</sup>- doscientos noventa y tres metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados.**

En razón de lo anterior, nos permitimos poner a su disposición la siguiente documentación:

1. Copia del oficio de fecha 1º-primero de marzo del año 2007-dos mil siete, dirigido a esta H. Comisión por el C. Tesorero Municipal de Monterrey, Lic. Rolando Oliverio Rodríguez Hernández.

2. Copia del escrito de petición presentado en la Dirección de Patrimonio, Dependencia adscrita a la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, en fecha 19-diecinueve de diciembre del año 2006-dos mil seis, mediante el cual, el C. Fernando Gonzalo Moreno Sepúlveda, C. Tesorero y Apoderado General de la Asociación Civil denominada **“LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL”, A.C.**, solicita el otorgamiento en comodato de un inmueble Propiedad Municipal ubicado en la intersección de las Avenidas Fundadores y Santa Mónica en el Fraccionamiento Los Ángeles en Ciudad de Monterrey, Nuevo León, lo anterior a fin de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre el inmueble citado, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan el mencionado Fraccionamiento.

3. Copia de la Escritura Pública número 8,567-ocho mil quinientos sesenta y siete, de fecha 02-dos de diciembre del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113-ciento trece, con Demarcación Notarial en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, relativa al Acta Constitutiva de la Asociación Civil denominada **“LOS ANGELES BOSQUE RESIDENCIAL”, A.C.**, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 42-cuarenta y dos, Volumen 44-cuarenta y cuatro, Libro I-primero, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 20-veinte de enero del año 2005-dos mil cinco, en la cual, se designa como Apoderado Legal de dicha Asociación Civil, al C. Fernando Gonzalo Moreno Sepúlveda, Tesorero de la misma.

4. Copia de la Escritura Pública número 8,409-ocho mil cuatrocientos nueve, de fecha 25-veinticinco de octubre del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113-ciento trece, con Demarcación Notarial en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, mediante la cual, este Municipio de Monterrey, Nuevo León, acredita que es legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Dictamen.

5. Copia del Acuerdo y Plano Oficial del Fraccionamiento Los Ángeles, en el cual, la mayor área se encuentra bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, mismo que fue aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio número DRF0345/2004, de fecha 14-catorce de junio del año 2004-dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Administrativo número F-067/2004, encontrándose la segunda de las documentales públicas debidamente inscrita en el Registro Público de la Pro-

piedad y del Comercio bajo el Número 734-setecientos treinta y cuatro, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 124-ciento veinticuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 22-veintidós de octubre del año 2004-dos mil cuatro.

6. Copia del Levantamiento Topográfico, debidamente elaborado por personal adscrito a la Dirección de Patrimonio del Municipio de Monterrey, del bien inmueble en mención, el cual se identifica con el Expediente Catastral número 20-377-001.

En atención a lo anterior, los miembros de la Comisión de Patrimonio, nos constituimos en el predio antes descrito, a fin de conocerlo, analizarlo, estudiarlo y verificar la sustentación y factibilidad de la solicitud planteada.

## CONSIDERANDOS

I.- Que constatamos y verificamos que el inmueble donde se encuentra instalada la caseta de vigilancia objeto del presente Dictamen, comprende el **Área Municipal número 4-cuatro** del Fraccionamiento Los Ángeles de esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual forma parte de las áreas cedidas por el Fraccionador a favor de este Municipio, como parte de las obligaciones impuestas en la Legislación aplicable a la materia, de conformidad a lo señalado en el Acuerdo y Plano Oficial del Fraccionamiento Los Ángeles, en el cual, la mayor área se encuentra bajo el Régimen de Propiedad en Condominio, mismo que fue aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mediante oficio número DRF0345/2004, de fecha 14-catorce de junio del año 2004-dos mil cuatro, dictado dentro del Expediente Administrativo número F-067/2004, encontrándose la segunda de las documentales públicas debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el Número 734-setecientos treinta y cuatro, Volumen 174-ciento setenta y cuatro, Libro 124-ciento veinticuatro, Sección Fraccionamientos, de fecha 22-veintidós de octubre del año 2004-dos mil cuatro.

II.- Que constatamos y verificamos que el área objeto del presente Dictamen, **forma parte del Patrimonio Municipal de Monterrey**, según se acredita con la Escritura Pública número 8,409-ocho mil cuatrocientos nueve, de fecha 25-veinticinco de octubre del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, C. Notario Público Titular de la Notaría Pública número 113-ciento trece, con Demarcación Notarial en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- Que constatamos y verificamos que en fecha 19-diecinueve de diciembre del 2006-dos mil seis, el C. Fernando Gonzalo Moreno Sepúlveda, Tesorero y Apoderado Legal de la Asociación Civil denominada **“LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL”, A.C.**, solicitó el otorgamiento en comodato del inmueble antes citado, lo anterior con la finalidad de que dicha Asociación Civil habilite y de mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre el inmueble citado, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan el mencionado Fraccionamiento.

IV.- Que constatamos y verificamos que la Asociación Civil denominada **“LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL”, A.C.**, se encuentra debidamente constituida, según se acredita con la Escritura

Pública número 8,567-ochos mil quinientos sesenta y siete, de fecha 02-dos de diciembre del año 2004-dos mil cuatro, pasada ante la fe del Lic. Gonzalo Treviño Sada, C. Notario Público Titular de la Notaria Pública número 113-ciento trece, con Demarcación Notarial en el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Número 42-cuarenta y dos, Volumen 44-cuarenta y cuatro, Libro I-primer, Sección III Asociaciones Civiles, de fecha 20-veinte de enero del año 2005-dos mil cinco.

V.- Que constatamos y verificamos que con el Instrumento Público antes citado, la C. Martha Elena Vergara Izaguirre, acredita su carácter de Tesorero de la Asociación Civil denominada “**LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL**”, A.C., así como que cuenta con la Personalidad Jurídica y Representación Legal de la misma.

VI.- Que constatamos y verificamos que dentro del objeto de la Asociación Civil denominada “**LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL**”, A.C., se encuentra el promover la unión entre los residentes o habitantes del Condominio Horizontal denominado “Los Ángeles”, esto con el fin de **implementar condiciones aptas para el bienestar general de dicha Comunidad**, la buena vecindad y cooperación entre los residentes y todo aquello que tienda a **mejorar la calidad de vida de los mismos**; así como **adquirir** en propiedad, administrar, tomar en arrendamiento, **comodato**, usufructo, posesión u ocupación **toda clase de bienes muebles e inmuebles** necesarios para la **realización de sus fines**.

VII.- Que constatamos y verificamos que la Asociación Civil denominada “**LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL**”, A.C., requiere celebrar el contrato de comodato citado, por un término de 04-cuatro años, a fin de tener una seguridad jurídica sobre el inmueble y con ello el Municipio de Monterrey, Nuevo León, asegura la devolución del espacio del Área Municipal, al término de dicho contrato de comodato o con anticipación en el caso de que este, no sea utilizado para los fines para el cual se otorgó.

VIII.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey, atento a coadyuvar a resolver las necesidades que se presentan en la comunidad, esta en posibilidades de colaborar con la Asociación Civil denominada “**LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL**”, A.C., cediendo en **COMODATO POR UN TÉRMINO DE 4CUATRO AÑOS**, un inmueble Propiedad Municipal, sobre el cual se encuentra instalada 01-una caseta de vigilancia, ubicado en la intersección de las Avenidas Fundadores y Santa Mónica en el Fraccionamientos Los Ángeles en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie de **14.82 mts.<sup>2</sup> - catorce metros, ochenta y dos decímetros cuadrados**, esto en virtud de los beneficios que representa.

En atención a los Considerandos mencionados y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 23 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León; 10, 11, 14, 18, 27 fracciones IV y VI, 29 fracciones I, II, III, V y VI, 30 fracciones I, VII y VIII, 31 fracciones I, IV, VII y VIII, 38, 42, 43, 45, 124 fracción II, 143 fracción I y 147 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; 14 fracciones I y II que refiere al apartado De Carácter Patrimonial del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y 3, 4, 6, 7, 17, 21 fracciones IV, X y XII, 22 fracciones IV, VII, VIII y X, 56, 57, 58, 61 y 62 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey; la H. Comisión de Patrimonio del R. Ayuntamiento, emite el siguiente:

## D I C T A M E N

**PRIMERO.-** Se recomienda al R. Ayuntamiento de Monterrey, autorizar la Desincorporación Eventual del Dominio Público de una porción de un bien inmueble Propiedad Municipal de mayor extensión, ubicado en la intersección de las Avenidas Fundadores y Santa Mónica en el Fraccionamiento Los Ángeles en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, mismo que cuenta con una superficie de **14.82 mts.<sup>2</sup> - catorce metros, ochenta y dos decímetros cuadrados**, mismo que forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 293.49 mts.<sup>2</sup> - doscientos noventa y tres metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, esto con el fin de autorizar al Presidente Municipal, para que en forma conjunta con el C. Secretario del R. Ayuntamiento y el C. Síndico Segundo del R. Ayuntamiento, celebren **CONTRATO DE COMODATO POR 4-CUATRO AÑOS**, a favor de la Asociación Civil denominada **“LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL”, A.C.**, representada por el C. Fernando Gonzalo Moreno Sepúlveda, Tesorero y Apoderado General de la misma, lo anterior con el objeto de que la Asociación Civil en comento, habilite y de mantenimiento a la caseta de vigilancia construida sobre dicho inmueble Propiedad Municipal, la cual prestará servicios de seguridad a los vecinos que habitan el mencionado Fraccionamiento; contando el inmueble citado, con las medidas y colindancias siguientes:

<b>Noreste</b>	<b>3.85 mts. – tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con Ave. Fundadores;</b>
<b>Sureste</b>	<b>3.85 mts. – tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con Ave. Santa Mónica en su circulación poniente – oriente;</b>
<b>Suroeste</b>	<b>3.85 mts. – tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con calle Encino;</b>
<b>Noroeste</b>	<b>3.85 mts. – tres metros, ochenta y cinco centímetros a colindar con Ave. Santa Mónica en su circulación oriente-poniente.</b>
<b>Superficie Total</b>	<b>14.82 mts.<sup>2</sup> - catorce metros, ochenta y dos decímetros cuadrados, el cual forma parte de uno de mayor extensión con una superficie total de 293.49 m<sup>2</sup>- doscientos noventa y tres metros, cuarenta y nueve decímetros cuadrados.</b>

**SEGUNDO.-** De ser aprobado el presente Dictamen por éste R. Ayuntamiento de Monterrey, ordénese tanto, la elaboración del Contrato de Comodato por un término de 04-cuatro años, como la publicación del acuerdo correspondiente en la Gaceta Municipal; así mismo se condiciona tanto, la habilitación y mantenimiento de la caseta de vigilancia construida sobre el inmueble referido, al inicio de sus actividades a más tardar dentro del período de 1-un año, contado a partir de su aprobación, como a que **en caso de vencimiento del mismo y/o dejare de cumplir sus funciones** como Caseta de Vigilancia, bajo el mantenimiento y cuidado de la Asociación Civil denominada **“LOS ÁNGELES BOSQUE RESIDENCIAL”, A.C.**, se reincorporará al Patrimonio del Municipio de Monterrey, Nuevo León, con todas las mejoras que se hubieren realizado en el mismo, durante la

**vigencia del contrato de comodato aludido**, las cuales quedarían en beneficio de la Comunidad en general. Lo anterior, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracciones IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y 76 fracción VI del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Monterrey.

Monterrey, Nuevo León, 16 de marzo del 2007

LA H. COMISIÓN DE PATRIMONIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA CANTÚ  
PRESIDENTE

LIC. PEDRO CARMELO ARREDONDO MERAS  
SECRETARIO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA LOZANO  
VOCAL

DR. MANUEL ELIZONDO SALINAS  
VOCAL

PROFR. ARMANDO AMARAL MACÍAS  
VOCAL

*Rúbricas*